

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veintitres (23) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00059-00

Verificada la liquidación del crédito allegada por la secretaria de este Despacho, que precede con corte a 25 de mayo de 2022, al evidenciarse que existe diferencia entre los valores informados por la parte demandante y los que fueron objeto de liquidación por parte del despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. P, el Despacho tendrá que modificar la liquidación del crédito allegada en los siguientes términos:

Asunto	Valor
Capital	\$ 12'000.000
Total Interés de Plazo	\$ 2.190.070
Total Interés Mora	\$ 4'896.149,92
Total a Pagar	\$ 19.086.219,92

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito allegada por la representante del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, fijando como valor de la liquidación la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.086.219,92).

SEGUNDO: Contra la presente proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4256f868a28e76e8a2e8302e9ffb80d5a337d1d971bbebd94b00a0e12c4d026**

Documento generado en 24/06/2022 06:55:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**